

LEY 3194

Sancionada: 22-05-19

Promulgada: 11-06-19

Publicada: 21-06-19

<u>Artículo 1º</u>: Se crean dos juzgados de primera instancia de familia, niñez y adolescencia en el ámbito de la l Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Neuquén.

<u>Artículo 2º</u>: Se crea un juzgado de primera instancia de familia, niñez y adolescencia en el ámbito de la V Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Chos Malal.

<u>Artículo 3º</u>: Las causas en materia de derecho de familia, niñez y adolescencia que se encuentran en trámite en el Juzgado de Primera Instancia en todos los fueros de Chos Malal deben ser asumidas por el juzgado creado en el artículo 2º de la presente ley, de conformidad con la reglamentación que dicte el Tribunal Superior de Justicia.

<u>Artículo 4º</u>: Se crean tres cargos de juez de primera instancia (MF3) y tres cargos de funcionario (MF6) en la planta de personal permanente del Poder Judicial.

<u>Artículo 5º</u>: El funcionamiento organizativo por juzgados en cada circunscripción judicial se mantendrá hasta que el Tribunal Superior de Justicia implemente lo previsto en los artículos 48, 68 y 68 bis de la Ley 1436.

<u>Artículo 6º</u>: El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al presupuesto del Poder Judicial.

Artículo 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

1